

Miguel Muñiz

Los servicios del CSN a la industria nuclear

Oficialmente, el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) es el organismo público que tiene como misión *“proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes, propiciando que las instalaciones nucleares y radiactivas sean operadas por los titulares de forma segura, y estableciendo las medidas de prevención y corrección frente a emergencias radiológicas, cualquiera que sea su origen.”* [1].

Pero una cosa son las declaraciones de principios, otra los artículos que concretan dichas declaraciones, y otra muy distinta la aplicación de dichos artículos. El preámbulo del Estatuto del CSN ayudará a entender la distancia entre principios y resultado final.

“Pero es la aprobación de la Ley [del CSN] (...) la que ha supuesto una mayor transformación (...), desarrollando (...) los aspectos jurídicos que permiten fortalecer y garantizar la independencia efectiva del mismo, acogiendo la creciente sensibilidad social en relación con el medio ambiente, institucionalizando los mecanismos necesarios para promover y potenciar la transparencia, la participación de la sociedad y reforzar el derecho de los ciudadanos a acceder a la información relevante en lo que concierne a la seguridad nuclear y la protección radiológica, en línea con (...) la Ley (...) por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; se ha procurado, gracias a nuevos elementos, como el establecimiento de un Comité Asesor de información y participación pública, una mayor credibilidad y confianza de cara a la sociedad (...)” [2].

El CSN se presenta, además, vinculado al poder legislativo; en su página web se puede leer

“El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) rinde cuentas ante el Parlamento y, además de la remisión de su informe anual de actividades, también le informa mediante respuestas a preguntas escritas, resoluciones o demandas de información y comparecencias” [3].

Aunque todo esto queda determinado por la aplicación de un criterio de confidencialidad cuyo contenido no se especifica.

“3. La información que se difunda por el Consejo de Seguridad Nuclear se mantendrá actualizada y será trasladada a la opinión pública tras resolver sobre los aspectos confidenciales que pueda presentar su contenido y respetando, en su caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal” [4].

Por tanto tenemos una serie de declaraciones solemnes sometidas, en la práctica, a una confidencialidad discrecional. De principios a prácticas hay una mucha distancia; el CSN, que lleva funcionando desde 1982, se halla aún redactando, 34 años más tarde, el proyecto de un Plan de Comunicación y un Código Ético [5]. Porque, por encima de las declaraciones, el CSN cumple una función práctica: proteger los intereses de la industria nuclear y sus partidarios.

Analicemos los diferentes servicios que presta a ese grupo de poder con su trabajo cotidiano.

Servicios informativos para respaldar o maquillar las atrocidades de la industria nuclear

Es el más común, dados los abundantes casos de negligencia que se producen en las centrales atómicas. La lista de sucesos graves que se han conocido con meses de retraso, o a partir de denuncias externas al CSN, es muy larga. Como ilustración basta el escape de radiación de Ascó en 2008 [6]. Descubierto a partir de la denuncia anónima a Greenpeace de algunos trabajadores, asustados tras meses de trabajo en un entorno de descontrol radiactivo, el suceso mostró un mínimo de 7 irresponsabilidades graves del CSN a beneficio de la industria: 1) se ocultó la fuga durante más de cuatro meses (del 26 de noviembre de 2007 al 4 de abril de 2008) exponiendo a un número indeterminado de personas a la radiación, 2) se manipularon los aparatos de alarma para que no funcionasen, 3) se minimizó la gravedad de lo sucedido usando la expresión “partículas” para designar lo que era una fuga masiva de radiación, 4) se recibieron visitas externas en un área contaminada, 5) se ocultó el área real del territorio afectada por la radiación hasta que la investigación judicial del 2012 [7] la puso al descubierto, 6) se realizaron “pruebas” irrelevantes a las personas expuestas como parte de una política de imagen, 7) se mostró negligencia y permisividad con la industria una vez descubierto lo sucedido [8]... Y se podría seguir.

Casos como el de Ascó demuestran el desprecio del CSN hacia la sociedad oculto tras las solemnes declaraciones de principios. Basta comprobar que todas las actas de reuniones plenarias del año 2008 han desaparecido de su página web. El 2008 muestra aparentes enlaces a cinco documentos en formato .PDF que remiten a la misma página [9]. Un desprecio que también se refleja en la negativa a asumir responsabilidades al máximo nivel, en la complicidad con el uso de procedimientos de dilación legal buscando la prescripción de los posibles delitos, en la sintonía de actuación entre implicados (del CSN y de la industria nuclear), en el recurso al corporativismo, y en la exigencia reiterada de “nuevas pruebas” cada vez que se planteaba iniciar la causa judicial, lo que ha llevado a la impunidad de los presuntos culpables [10].

Servicios prestados mediante omisiones de información de tipo interno

Otra forma de servicio consiste en las omisiones en los propios documentos del CSN que se hacen públicos. Las actas del Pleno del CSN deberían dar cuenta de todo lo que se trata en las reuniones, pero se limitan a enunciar los acuerdos tomados, anexar documentos técnicos, y recoger las explicaciones de voto discrepante cuando se producen.

Así, las actas no informan sobre los contenidos de la comparecencia de los directores técnicos. En cada Pleno la directora técnica de Protección Radiológica y el director técnico de Seguridad Nuclear informan (o son informados) y contestan a preguntas; pero ni el contenido de las preguntas que se les formulan, ni sus respuestas, ni las informaciones que transmiten (o reciben) son públicos. Igual sucede cuando comparecen otros responsables (subdirector de Personal y Administración, subdirector de Instalaciones Nucleares, etc.) por motivos que nunca se dan a conocer.

Las actas también omiten el contenido de muchos documentos que se mencionan, pero que no se hacen públicos. Como ejemplo basta señalar que, en las 17 actas publicadas de enero a julio de 2016, se citan un mínimo de 130 documentos que no se incluyen ni en el acta ni en los anexos. Se trata de apercibimientos y sanciones coercitivas aplicadas a instalaciones radiactivas,

resoluciones aprobadas, telegramas y cartas recibidas desde organizaciones, entidades e instituciones por temas que han sido objeto de tratamiento y debate en el CSN, respuestas del CSN a las citadas resoluciones, cartas y telegramas recibidos, etc... Nada de esto se hace público.

Servicios prestados a la industria nuclear ante las instituciones

La prepotencia que muestra el CSN hacia las instituciones a las que dice servir es patente. El caso más reciente fue la negativa del Presidente, apoyado por la mayoría del Pleno, a tomar en consideración la petición de la casi totalidad de los grupos políticos representados en el Congreso de los Diputados en un detalle menor del procedimiento de los trámites de la central nuclear de Garoña. Por supuesto, ni la carta enviada al CSN por los diputados, ni la respuesta a dicha carta desde el CSN, figuran en las Actas de la reunión del Pleno en que se debatieron.

Así pues, la “*rendición de cuentas ante el Parlamento*” que se exhibe en la web se limita a aquellos asuntos que el CSN decide que son objeto de información en los momentos en que acuerda suministrarla. En este caso, la lectura del acta sobre Garoña muestra como los intereses de los propietarios de la central están, según la mayoría de los consejeros, por encima de los requerimientos del “*Parlamento*” y, habida cuenta que había que buscar una justificación para la negativa a considerar la petición de los parlamentarios, la mayoría del Pleno decidió que el verdadero interlocutor al que debía respetar era.... el Gobierno. La declaración del Presidente del CSN, leída y presentada por escrito en el Pleno para justificar su papel, deja bien claro quién decide en última instancia [11].

Y por si no quedaba claro quién manda en realidad, el Presidente del CSN se negó a comparecer en días posteriores ante una representación del Parlamento, inventándose una incompatibilidad de agenda, y ello pese a que llevaba casi dos años sin rendir “*cuentas ante el Parlamento*” [12].

Existe un entramado que protege al CSN y, por tanto, a la industria nuclear, del control político. Aunque la **Comisión Parlamentaria de Industria, Energía Turismo** (en adelante, la Comisión) aparezca como el órgano ante el que debe informar el CSN, en realidad es en la **Ponencia encargada de las relaciones con el Consejo de Seguridad Nuclear** (en adelante la Ponencia) en donde se proporciona la información y se abordan los temas. La Ponencia es una entidad que funciona en secreto (el eufemismo usado es que se reúne “*a puerta cerrada*”) por lo que no se sabe a ciencia cierta si se graban sus sesiones, si se levantan actas, o si todo lo que se trata en ella queda en una conversación informal; la Ponencia no tiene entidad jurídica definida, ni reglamento de funcionamiento conocido, fuera del nombre con el que se la identifica [13].

De la revisión de las actas de la Comisión, se puede deducir que el procedimiento por el que el CSN “*rinde cuentas ante el Parlamento*” consiste en que una serie de personas (el Presidente, algún o algunos consejeros, algún o algunos directores técnicos) se reúnen en las condiciones de secreto de la Ponencia con miembros de la Comisión y con personas comparecientes, y allí tratan de lo que corresponda. No se sabe cómo está regulada la presencia de las personas comparecientes en la Ponencia, con qué criterios se las elige, si se limitan a exponer lo que les corresponda y a contestar las preguntas que se les formulen, marchando después; o si se les permite el seguimiento de las intervenciones de miembros y otras comparecientes y la participación en el debate que se pueda dar.

Posteriormente, y con carácter casi excepcional, el Presidente del CSN puede presentarse ante la Comisión, en la que expone las decisiones que se hayan tomado y responde a preguntas de los diputados y las diputadas miembros en clave de justificación. Si tenemos en cuenta que no existen mecanismos para incidir en las decisiones de la industria nuclear y sus partidarios fuera del control político, y que el control político sólo se canaliza a través del CSN, el papel protector y servicial que desempeña el CSN es de valorar, y más si le sumamos la apariencia de apertura a la opinión de los colectivos sociales.

Para ello está el **Comité Asesor para la información y participación pública del CSN** (en adelante el Comité), un organismo numeroso (35 personas) que sólo se ha reunido nueve veces desde su creación en 2011. Entre los 35 miembros existe una abrumadora mayoría de representantes y partidarios de la industria nuclear, desde directores de centrales nucleares a cargos de municipios que se benefician económicamente de su funcionamiento, pasando por responsables sindicales de las secciones de energía atómica, y expertos... y, como evidente estrategia de lavado de imagen, dos representantes de organizaciones ecologistas de ámbito estatal.

Las funciones adjudicadas a dicho Comité por el CSN, la composición de sus miembros, la escasa periodicidad de sus reuniones, el procedimiento ritualizado en que se desarrollan, con la mayor parte del tiempo de reunión dedicado a información de las actividades del CSN, dejan bien claro qué función cumple. El contenido de las actas de las 9 reuniones realizadas, transmite la imagen de una tribuna para que el CSN ofrezca una apariencia de apertura a la sociedad, y no de un organismo con una incidencia real en la política nuclear [14].

Además de estos cuatro servicios, el CSN también ofrece otros para proteger los intereses de la industria nuclear y sus partidarios. A ellos dedicaremos futuros textos.

Notas

[1] Estatuto del CSN. Artículo 3. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2010/11/22/pdfs/BOE-A-2010-17861.pdf>

[2] Estatuto del CSN, página 7, quinto párrafo.

[3] <https://www.csn.es/ca/relaciones-csn-con-las-cortes/actividad-parlamentaria>

[4] Estatuto del CSN. “*Artículo 15. Publicidad de actuaciones, información a la opinión pública y participación de los ciudadanos.*”

[5] <http://www.sirenovablesnuclearno.org/nuclear/nuclearcatalunya/articles/elblindajenuclear.pdf>

[6] https://www.csn.es/images/stories/actualidad_datos/defensorrespuestaasco.pdf

[7] <http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/fuga-radiactiva-asco-2007-tuvo-mas-extension-reconocida-1483349>

[8] Basta recordar las insultantes declaraciones de algún miembro de la dirección de Ascó sobre lo inocuo de comer “un bocadillo de partículas” radioactivas, sin que ningún miembro del órgano que debía “*proteger a los trabajadores, la población y el medio ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes*” dijese nada ante la aberración. http://elpais.com/diario/2008/04/24/sociedad/1208988001_850215.html

[9] Consulta de <https://www.csn.es/730> a partir de <https://www.csn.es/ca/actas-del-pleno> realizada en varias ocasiones a lo largo del mes de agosto, última consulta 27 de agosto de 2016. Captura de pantalla en <http://sirenovablesnuclearno.org/nuclear/nuclearcatalunya/nuclearcsninstancionsorganismes.html#ACTESDESAPARE>

[10] Ver <http://www.elperiodico.com/es/noticias/sociedad/print-959787.shtml> , http://www.diariodeleon.es/noticias/sociedad/responsables-asco-niegan-declarar-fuga-toxica-2007_593228.html , <http://ecodiario.eleconomista.es/sociedad/noticias/510438/04/08/La-CE-avala-la-competente-actuacion-en-la-fuga-radioactiva-de-Asco-Tarragona.html> , http://noticias.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/energia-nuclear/suspendida-la-declaracion-del-cuarto-imputado-por-la-fuga-radioactiva-de-asco_cEPVb5GKBFWsS6lNBjya51/ , y http://www.eldiario.es/politica/Archivan-provisionalmente-particulas-radioactivas-Asco_0_453904967.html (19/11/2015)

[11] Ver el debate relativo a este asunto en el acta 1372 correspondiente a la reunión de Pleno del 3 de febrero de 2016, página 6. El contenido mantiene una confusión deliberada entre el órgano al que debe informar el CSN y de quién debe recibir instrucciones. La declaración escrita del Presidente del CSN figura en la página 7. También son interesantes las explicaciones de voto que figuran al final del Acta como anexos. <https://www.csn.es/documents/10182/1468238/1372+-+Acta/83d9553c-6b1c-4a19-a70b-05a520609cfc>

[12] Puede seguirse el incidente, bastante silenciado en los medios de comunicación, en las informaciones. http://sabemos.es/2016/04/25/presidente-del-csn-desafia-al-congreso-se-niega-comparecer-esta-semana_14806/ http://sabemos.es/2016/04/26/presidente-del-csn-improvisa-viaje-no-dar-explicaciones-congreso-garona-cementerio-nuclear_15059/ <http://vozpopuli.com/actualidad/81319-la-burla-de-marti-csn-al-congreso-comparecer-ante-una-camara-disuelta>

[13] <https://www.csn.es/relaciones-csn-con-las-cortes> , ver el análisis de la situación de dicha Ponencia contenido en el artículo “**El blindaje nuclear**”, publicado en enero de 2015 en la revista MIENTRAS TANTO, y también disponible en <http://www.sirenovablesnuclearno.org/nuclear/nuclearcatalunya/articulos/elblindajenuclear.pdf> Se pueden obtener indicios de su funcionamiento en algunos documentos del Congreso http://www.congreso.es/public_oficiales/L10/CONG/BOCG/D/BOCG-10-D-439.PDF y en ocasionales menciones en los informes anuales del CSN.

[14] <https://www.csn.es/comite-asesor> , <https://www.csn.es/comite-asesor/composicion> , <https://www.csn.es/documents/10182/1008554/Listado%20de%20miembros%20del%20Comit%C3%A9%20Asesor> , <https://www.csn.es/comite-asesor/actas>

[Miguel Muñiz es miembro Tanquem les Nuclears-100% EER, y mantiene la página de divulgación energética <http://www.sirenovablesnuclearno.org>]??